

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Registro para persona buscadora de empleo.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Económico Social, Movilidad Urbana y Transporte. Av. de los 50 mts. s/n esq. Av. Centenario Col. CIVAC Jiutepec, Morelos. C.P. 62578 (777) 399 20 91 sedeco@jiutepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección del Centro de Negocios. Director. sedeco.centronegocios@jiutepec.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Público en general de 16 años en adelante, en proceso de búsqueda de empleo.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato.
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
Plazo oficial máximo de resolución	Es un aviso, por lo que requiere resolución.
Vigencia.	Es válida solo por el servicio de que se trate.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Formato de registro de personas buscadoras de empleo (que le proporciona el personal de la recepción).	1	
1	Identificación oficial (INE, licencia de manejo, pasaporte, etc.).	1	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
Gratuito	No aplica

Observaciones Adicionales:

Se mantienen los datos personales vigentes de la persona buscadora de empleo durante tres meses a partir de su registro (se saca copia del INE al reverso del formato).

Dentro de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte se cumple con todos los protocolos de sanidad por Covid-19.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

La búsqueda de una vacante se realiza a través del portal de empleo (www.gob.mx/empleo) y a través de la cartera del Módulo del Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 38, fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4272, de fecha 2003/08/14. Última Reforma 15/02/2023

Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726, de fecha 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021

Artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5470, de fecha 2017/02/01.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora

Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Contraloría Municipal

Boulevard Paseo Cuauhnáhuac No 13 esq. Calle Olivo, segundo piso, Fracc. Villas del Descanso, Jiutepec, Morelos
C.P. 62554

(777) 320 57 16

contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

Elaboró	Revisó	Aprobó
C. Martín Morales Ruiz MÓDULO DEL EMPLEO	C. Diego Pacheco Carrillo DIRECTOR DEL CENTRO DE NEGOCIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE	Lic. Francisco Jair Álvarez García SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE